

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2020-5975** **Ayuntamiento de Entrambasaguas**  
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Utilización del Dominio Público Municipal para la Extracción y Transporte de Maderas de los Montes Radicados en el Municipio. Pág. 15010

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2020-5976** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Bases de la convocatoria para la provisión mediante nombramiento interino, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Analista Programador. Expediente 2020/7149Q. Pág. 15017

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2020-6024** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**  
Información pública de la subasta para la enajenación de un lote de ganado vacuno de raza monchina en la Finca Aranda, sita en Cóbreces (Alfoz de Lloredo), a celebrar el próximo 9 de septiembre de 2020. Pág. 15027
- CVE-2020-5946** **Ayuntamiento de Astillero**  
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la concesión del puesto número 16 del Mercado Municipal de Abastos integrante del dominio público municipal. Pág. 15029
- CVE-2020-5947** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
Convocatoria y pliegos de condiciones administrativas y prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación por concurso público de dos licencias de auto taxi. Pág. 15031

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2020-6004** **Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 5/2020 de crédito extraordinario y suplemento de crédito. Expediente 585/2020. Pág. 15032
- CVE-2020-6003** **Ayuntamiento de Guriezo**  
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 15033
- CVE-2020-5951** **Ayuntamiento de Liérganes**  
Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 15035

	<b>Concejo Abierto de Asón</b>	
<b>CVE-2020-5954</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 15036
<b>CVE-2020-5956</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 15037
	<b>Concejo Abierto de Cañedo</b>	
<b>CVE-2020-5962</b>	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 15038
<b>CVE-2020-5966</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 15040
	<b>Concejo Abierto de Las Pilas de Ribamontán al Monte</b>	
<b>CVE-2020-5955</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 15041
<b>CVE-2020-5957</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 15042
<b>CVE-2020-5960</b>	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 15043
<b>CVE-2020-5961</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 15045
	<b>Junta Vecinal de Renedo de Cabuérniga</b>	
<b>CVE-2020-5959</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 15046
	<b>Concejo Abierto de San Martín de Elines</b>	
<b>CVE-2020-5968</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 15047
	<b>Junta Vecinal de San Martín de Toranzo</b>	
<b>CVE-2020-5964</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 15048
<b>CVE-2020-5965</b>	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 15049
	<b>Concejo Abierto de San Pedro de Soba</b>	
<b>CVE-2020-5963</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 15051
<b>CVE-2020-5967</b>	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 15052
	<b>Concejo Abierto de Santa Eulalia</b>	
<b>CVE-2020-5958</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 15054
	<b>Junta Vecinal de Toñanes</b>	
<b>CVE-2020-5982</b>	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019.	Pág. 15055
<b>CVE-2020-5983</b>	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 15056
	<b>Junta Vecinal de Valdecilla</b>	
<b>CVE-2020-5979</b>	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 15058
<b>CVE-2020-5980</b>	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 15060
	<b>4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL</b>	
	<b>Ayuntamiento de Guriezo</b>	
<b>CVE-2020-6059</b>	Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 15062
	<b>Ayuntamiento de Molledo</b>	
<b>CVE-2020-5981</b>	Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2020.	Pág. 15063
<b>CVE-2020-6057</b>	Anulación del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 113, de 15 de junio de 2020, de aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 15064

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**

- CVE-2020-5995** Corrección de errores del extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 3 de agosto de 2020, por la que se convocan ayudas de mínimis para el apoyo a la producción lechera del ganado vacuno ligada a tierra para el año 2020. Pág. 15065
- CVE-2020-6022** Orden MED/16/2020, de 11 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2020 de las ayudas urgentes de apoyo a los mariscadores a pie para hacer frente al impacto económico y social derivado del COVID-19. Pág. 15066
- CVE-2020-6023** Orden MED/17/2020, de 11 de agosto de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2020 de las ayudas urgentes de apoyo al sector de la acuicultura, para poder hacer frente al impacto económico y social derivado del COVID-19. Pág. 15077

### **Consejería de Empleo y Políticas Sociales**

- CVE-2020-5949** Extracto de la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales EPS/ 23 /2020, de 12 de agosto de 2020, por la que se convocan las subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo con motivo del COVID 19. Pág. 15089

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

#### **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**

- CVE-2020-6048** Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una piscina en barrio Argomilla, de Rubayo. Expediente 2020/789. Pág. 15091

#### **Ayuntamiento de Valderredible**

- CVE-2020-5973** Notificación de declaración de ruina de inmueble en calle Mayor, 20 (A), de Población de Arriba. Pág. 15092

### 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

#### **Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio**

- CVE-2020-5913** Anuncio por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado Modificación de L.A.T. 132 kV Urdón-Reinosa, en Fresneda. Expediente AT-81-19. Pág. 15093

#### **Confederación Hidrográfica del Duero**

- CVE-2020-5985** Información pública de solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas pluviales con destino a usos industriales en el término municipal de Valdeolea. Expediente C-2312/2018-CA (Alberca TTEC PDC). Pág. 15096

### 7.5.VARIOS

#### **Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**

- CVE-2020-5944** Resolución por la que se acuerda realizar el trámite de consulta pública respecto del futuro Proyecto de Decreto de creación de órganos de asesoramiento, consulta y participación en materia de Desarrollo Humano Sostenible de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 15097

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

**CVE-2020-5811** **Ayuntamiento de Santander**  
Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje en calle  
Hermanos Calderón, 13-15. Expediente 79318/2019. Pág. 15099

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

**CVE-2020-5952** **Juzgado de lo Social N° 3 de Santander**  
Notificación de sentencia 246/2020 en procedimiento ordinario 72/2020. Pág. 15100  
**CVE-2020-5953** Notificación de sentencia 249/2020 en procedimiento ordinario 62/2020. Pág. 15101

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2020-5975** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Utilización del Dominio Público Municipal para la Extracción y Transporte de Maderas de los Montes Radicados en el Municipio.*

Por Acuerdo del Pleno ordinario de fecha 7 de agosto de 2020, se aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora de la Utilización del Dominio Público Municipal para la Extracción y Transporte de Maderas de los Montes Radicados en el Municipio de Entrambasaguas, lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vistas las alegaciones presentadas por ACEIM (Asociación Cántabra de Empresarios de la Madera y del Comercio del Mueble), se ha procedido a estimar la alegación novena, suprimiendo del término "empleados municipales" y se han desestimado el resto de las alegaciones presentadas; notificando el acuerdo a dicha asociación.

Se aprueba definitivamente la Ordenanza con el siguiente texto íntegro:

### PARA LA EXTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE MADERAS DE LOS MONTES RADICADOS EN EL MUNICIPIO DE ENTRAMBASAGUAS

#### PREÁMBULO

El municipio de Entrambasaguas tiene en su ámbito territorial una amplia zona arbolada, estimada en unas 475 hectáreas, en las cuales predominan fundamentalmente especies de crecimiento rápido como el eucalipto.

En este sentido, son anualmente los propietarios los que mediante la compraventa con empresas maderistas, explotan los montes para extraer la madera con el consiguiente aprovechamiento comercial.

Una parte de esta cadena de producción lleva aparejada la necesidad de la extracción de la madera con vehículos especiales a través de la red de caminos y viales municipales; en definitiva, a través del uso del dominio público local.

En este orden de cosas, la utilización de vehículos cargados de madera tales como autocargadores, carroceras y similares lleva aparejado un uso muy intenso de los viales, además de un riesgo de deterioro muy importante de los mismos.

No en vano, el Ayuntamiento de Entrambasaguas viene haciendo un esfuerzo inversor muy importante en el arreglo y adecuación de viales y caminos públicos, destacando en los últimos años una inversión de 1.138.456,54€, que se desglosa de la siguiente forma:

Ejercicio 2017: 382.431,11 €.

Ejercicio 2018: 517.073,40 €.

Ejercicio 2019: 238.952,03 €.

Este esfuerzo inversor realizado no puede quedar sin protección y al albur de las distintas actividades que los distintos operadores económicos precisen realizar, resultando necesario que aquellas personas que se beneficien del dominio público viario, se hagan cargo de los daños y perjuicios que causen al mismo; no ajustándose al principio de justicia cargar a los vecinos del municipio con impuestos para la realización de las reparaciones de los viales y caminos públicos.

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

Esta Ordenanza tiene la finalidad de establecer un instrumento jurídico de protección del dominio público viario, estableciendo la obligación de que aquellas personas físicas o jurídicas que precisen la utilización del dominio público para la extracción de la madera, deberá proveerse previamente al inicio de la saca de una autorización municipal; así como poner a disposición del mismo una fianza que se calculará en función de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

En esta norma se establece un procedimiento de inspección previa de los viales a utilizar, dictándose resolución expresa en todo caso, tanto si la autorización es positiva como si procede la denegación, que será motivada.

Una vez finalizada la explotación y previamente a la devolución de la fianza, será necesario que los servicios municipales realicen una nueva inspección para verificar el correcto uso de los viales y caminos; dictándose resolución expresa de devolución o por el contrario dando un plazo para la reparación de los daños existentes. En todo caso, antes de la incautación de la fianza será preceptivo dar un plazo para la subsanación de los daños causados y trámite de audiencia.

Todo este procedimiento conlleva la realización de trámites y desplazamientos para la comprobación de los caminos y viales tanto previamente como de forma posterior, lo que conlleva un gasto para la Corporación.

Para ello y bajo el principio de que sean los intestados y no los vecinos con carácter general los que deban cargar con dichos gastos por pequeños que sean, la ordenanza establece una habilitación para el establecimiento de una Tasa por Tramitación de las Autorizaciones, que valorará los costes antes indicados y se aprobará y publicará en su caso.

#### Artículo 1: Objeto.

Este Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y demás disposiciones legales concordantes, regula el uso común, especial, normal de los caminos de titularidad o administración municipal con el fin de evitar su deterioro como consecuencia de la circulación por los mismos de vehículos pesados y en particular del aprovechamiento que se deriva del transporte de madera y apeas como consecuencia de las explotaciones forestales.

#### Artículo 2: Ámbito de aplicación.

La Ordenanza se aplica en todo el término municipal de Entrambasaguas.

Se consideran caminos, a efectos de esta Ordenanza, las vías de comunicación de titularidad o administración municipal y carreteras con fincas rústicas, ríos, bosques, montes, terrenos comunales o pastizales y destinados preferentemente al servicio de las fincas o de las explotaciones agrarias o forestales.

A los efectos de esta Ordenanza se consideran caminos tanto los construidos específicamente para esta finalidad como cualquier otra vía que, no habiendo sido construido especialmente para el destino agrario o forestal, se use preferentemente para esta finalidad.

#### Artículo 3: Competencias y vigilancia.

1. Corresponde al Ayuntamiento de Entrambasaguas el ejercicio de las funciones técnicas de vigilancia de los caminos y pistas rurales incluidas dentro de la localidad y que sean de su titularidad o de administración municipal.

2. La vigilancia de tales caminos o pistas se efectuará por el personal designado por el ayuntamiento y su principal cometido será la inspección de la red viaria y la correcta utilización de los citados caminos y pistas y de las superficies de protección de los mismos al objeto de garantizar su uso y conservación. Además, se recabará la cooperación de la Guardia Civil en los casos de infracciones flagrantes.

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

#### Artículo 4: Licencia.

Los transportistas y contratistas que precisen la utilización de caminos de titularidad municipal para el transporte de cualquier tipo de carga pesada deberán solicitar la oportuna licencia municipal, haciendo constar los siguientes datos:

- a) Datos identificativos del propietario o contratista.
- b) Datos relativos a los vehículos dedicados al transporte especificando la matrícula, así como el número aproximado de viajes a realizar, carga por viaje y trayectos reflejados en plano de situación.
- c) Volumen en estéreos, metros cúbicos o Tm de los materiales a transportar.
- d) Fecha de inicio y finalización del transporte.
- e) Si se va a realizar acopio de materiales, indicación gráfica del lugar.
- f) Nombre y situación del monte o lugar del que provienen, especificando, en su caso, la referencia catastral.
- g) Autorización para el aprovechamiento realizar expedida por la autoridad competente en materia forestal si procede o copia de la Declaración Responsable en su caso. (Consejería de la Administración Autonómica).

Los servicios municipales realizarán, en su caso, visita de inspección realizarán un reconocimiento del estado de los caminos municipales con anterioridad y posterioridad a su utilización.

Las autorizaciones se resolverán a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

#### Artículo 5: Prohibiciones.

Queda prohibido el uso de:

- Vehículos oruga.
- Vehículos cadenados.
- Vehículos de arrastre sobre firme.
- Vehículos de bandas de rodadura (autocargadores).
- Vehículos de más de 26 Tm de peso máximo bruto y de camiones de más de tres ejes.

Queda prohibido circular por dichos caminos a más de 30 km/hora y circular con vehículos pesados en periodos de lluvia teniendo el transportista que adoptar las precauciones debidas para mantener el camino en las debidas condiciones de seguridad.

En casos especiales justificados podrán circular los vehículos citados anteriormente siempre con la autorización previa del ayuntamiento.

#### Artículo 6: Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver el procedimiento para el otorgamiento de la licencia será de 15 días desde que se solicita la misma con los requisitos del artículo 4 anterior, transcurrido el cual se entenderá desestimada cuando no recaiga resolución expresa.

No podrá hacerse uso de la licencia presunta hasta que se haya depositado la fianza regulada en el artículo 8.

#### Artículo 7: Tasas.

Mediante una Ordenanza Fiscal específica se podrá establecer una Tasa por la Tramitación Administrativa de la Licencia, en los términos que en la misma se establezca.

#### Artículo 8: Fianza.

El solicitante de la licencia, con anterioridad a la utilización de los citados caminos, deberá depositar una fianza que responderá de los daños que se pudieran ocasionar por el uso de los caminos.

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

La fianza podrá realizarse en metálico o aval bancario que responda de los posibles daños.

La cuantía de la fianza vendrá determinada por la longitud lineal del camino/s municipal utilizado para llevar a cabo las tareas de extracción y saca de madera, a razón de 2 €/metro lineal, con un importe mínimo de 1.800 €.

En ningún caso la fianza por la utilización de caminos de titularidad o administración municipal correspondiente a una licencia podrá servir para la de otra licencia, aun realizándose los aprovechamientos simultáneamente.

Se podrá obtener una licencia para la realización de trabajos en varias parcelas con diferente referencia catastral, siempre y cuando, tengan gran parte del recorrido de la carga en común.

Se podrá establecer una fianza global por parte de cada interesado en el caso de que se vayan a utilizar diferentes caminos y viales. El sistema de establecimiento de este tipo de fianzas se realizará con arreglo a las normas establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para las garantías globales.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de devolución de la fianza será de 3 meses desde que se solicite la misma.

La falta de resolución expresa, transcurrido el citado plazo, tendrá efectos desestimatorios.

#### Artículo 9: Aportación de documentos y vigilancia.

El transportista está obligado a aportar, durante todo el momento del transporte, el original o copia de la notificación del acuerdo municipal de concesión de la licencia y de las cartas de pago justificativas del abono del precio público y depósito de la fianza.

Los citados documentos deberán ser mostrados a los agentes de la autoridad o responsables municipales cuando sean requeridos por estos.

#### Artículo 10: Limpieza de caminos.

Los beneficiarios del aprovechamiento deberán garantizar, en todo caso, el uso común y público del camino, efectuando para ello cuantas reparaciones y limpiezas sean necesarias durante el tiempo que dure el aprovechamiento y se tendrá especial cuidado en la limpieza de las intersecciones en las que dichos vehículos lleguen a caminos principales o carreteras debidamente asfaltadas.

Los beneficiarios deberán adoptar cuantas precauciones se requieran para no perjudicar la circulación, no pudiendo ocuparse el camino con troncos ni ramas de los árboles, estando obligados a retirar de la vía pública cuantos productos como tierras, piedras, etc., depositen los vehículos en la misma.

En caso contrario, estos trabajos podrán realizarse por el Ayuntamiento a costa de aquellos y sin perjuicio de las sanciones a las que hubiera lugar.

#### Artículo 11: Prórroga.

En caso de no finalizar el aprovechamiento en la fecha señalada en la licencia, deberá solicitarse la correspondiente prórroga.

#### Artículo 12: Obras de reparación.

Una vez finalizado el aprovechamiento y previa visita a los caminos y viales utilizados se pondrá en conocimiento del titular de la licencia las reparaciones que, en su caso, deban efectuarse indicándole el plazo en que deban ser realizadas.

Transcurrido el citado plazo sin que se hubiesen efectuado las reparaciones requeridas, el Ayuntamiento procederá a su ejecución subsidiaria a costa del obligado, con la correspondiente deducción del importe de la fianza depositada.

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

En caso de que esta no fuera suficiente se exigirá la diferencia hasta cubrir la totalidad de los daños.

Si los daños causados fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en una cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro ocasionado.

En el supuesto de que sean varios los que utilicen simultáneamente los mismos caminos municipales, y existan desperfectos, se procederá a una distribución proporcional de las responsabilidades entre diversos usuarios.

#### Artículo 13: Declaración de baja.

Una vez finalizado el aprovechamiento, los interesados están obligados a presentar la oportuna declaración de baja, que lo hará en la Administración Municipal la cual, en caso de conformidad, tendrá efectos a partir del siguiente a aquel en que fue presentada.

#### Artículo 14: Canteras y movimientos de tierras.

El uso de estos viales para actividades de extracción de materiales de canteras y movimientos de tierras llevará consigo la obligación de mantenimiento de los caminos en todo su recorrido por las empresas titulares de dichas actividades.

Periódicamente serán inspeccionados estos caminos por los servicios técnicos municipales y los desperfectos que se observen deberán ser reparados por las citadas empresas.

#### Artículo 15: Infracciones y sanciones.

Las acciones u omisiones que infrinjan lo prevenido en la presente normativa generarán responsabilidad administrativa, sin perjuicio de lo exigible en vía penal, civil o de otro orden en que puedan incurrir.

La responsabilidad administrativa será exigible de conformidad con las normas, los principios y el procedimiento establecido en la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los infractores tienen la obligación de restituir e indemnizar los daños causados sin perjuicio de las sanciones que en su caso se impongan.

En los supuestos que los actos cometidos contra los caminos y pistas forestales y sus elementos funcionales resulten constitutivos de delito ó falta, la Autoridad municipal competente deberá ponerlos en conocimiento de la autoridad judicial.

#### Artículo 16: Tipos de infracciones.

1. Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan cualquiera de las infracciones tipificadas en los apartados siguientes de este artículo.

2. Respecto a la circulación de vehículos a motor pesados por los caminos y pistas municipales:

A. Son infracciones leves las siguientes:

a) La circulación de vehículos a motor pesados a través de los caminos y pistas rurales forestales sin la pertinente autorización o incumplir alguna de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas, cuando puedan ser objeto de legalización posterior.

b) Invasión del camino por llevar a cabo la carga o descarga de material, impidiendo su paso y sin la autorización específica pertinente.

c) Mantener el camino o pista en condiciones que no permitan el tránsito por el mismo.

d) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones medioambientales, cuando no supongan ningún tipo de repercusión para el ecosistema, flora, fauna o paisaje afectado.

e) Circular con velocidad superior a la permitida (30 km/hora).

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

B. Son infracciones graves las siguientes:

a) La circulación de vehículos a motor pesados a través de los caminos y pistas rurales forestales sin portar la pertinente autorización, o incumplir alguna de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas, cuando no fuera posible la legalización posterior.

b) Mantener el camino o pista en condiciones que entrañen peligro para el tránsito de vehículos o personas.

c) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones medioambientales, cuando supongan una repercusión leve para el ecosistema, flora, fauna, o paisaje afectado.

d) Transitar con un peso mayor al autorizado.

C. Son infracciones muy graves las siguientes:

a) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones medioambientales, cuando supongan una repercusión grave para el ecosistema, flora, fauna o paisaje afectado.

b) Conducción temeraria.

Artículo 17: Procedimiento sancionador.

a) Corresponde a los Órganos Municipales competentes la iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores.

b) Los hechos constatados por los agentes de la autoridad que se formalicen en los documentos de denuncia o en otro documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios ciudadanos.

c) En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la Administración pasará el tanto de culpa al órgano jurisdiccional competente y se abstendrá de proseguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado. La sanción de la autoridad judicial excluirá la imposición de multa administrativa.

d) De no haberse estimado la existencia de delito o falta, la administración podrá continuar el expediente sancionador, con base, en su caso, en los hechos que la jurisdicción competente haya considerado probados.

Artículo 18: Cuadro de multas.

Las infracciones a las que se refieren artículos anteriores serán sancionadas atendiendo a los daños y perjuicios producidos, en su caso, el riesgo creado y a la intencionalidad del causante, con las siguientes multas.

Respecto a la circulación de vehículos a motor pesados por los caminos y pistas municipales.

- Leves: Multa de 150 a 500 euros.

- Graves: Multa de 500 a 1.500 euros.

- Muy graves: Multa de 1.500 a 3.000 euros.

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados

Artículo 19: Prescripción de infracciones y sanciones.

El plazo de prescripción de las infracciones a que se refieren los artículos anteriores será de 3 años para las muy graves, 2 para las graves y de 6 meses para las leves.

El plazo de prescripción de las sanciones será de 3 años para las muy graves, 2 años para las graves y 1 años para las leves.

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

**Artículo 20: Indemnización de daños y perjuicios.**

Toda persona que cause daños en los caminos y pistas rurales-forestales del Ayuntamiento de Entrambasaguas, o en cualquiera de sus instalaciones o elementos funcionales, deberá indemnizarlos con independencia de las sanciones que resultaren procedentes.

El señalamiento de la cuantía de los daños y perjuicios causados en tales caminos corresponde al Ayuntamiento de Entrambasaguas. La valoración o valoraciones serán trasladadas al denunciado para que realice la suya o presente las alegaciones que considere oportunas.

El acuerdo de indemnización que contendrá el señalamiento de los daños y perjuicios causados se realizará en la resolución que ponga fin al expediente sancionador, pero independientemente de esta, habrá de efectuarse en todo caso, aunque la resolución sea absoluta siempre que la exención de la responsabilidad administrativa no comprenda la responsabilidad civil.

Los acuerdos de indemnización de daños y perjuicios como consecuencia de la infracción, serán ejecutivos en los plazos legalmente fijados, sin que la interposición del recurso suspenda la ejecución del acto impugnado, salvo que, conforme con el ordenamiento jurídico, así lo ordene el órgano competente.

En caso de impago de la indemnización señalada dentro del plazo establecido, el Ayuntamiento procederá a su exacción por la vía de apremio.

**Artículo 21: Reparación de daños en caso de urgencia.**

En los supuestos en los que, por motivos de seguridad o cualesquiera otros debidamente acreditados en resolución del órgano municipal competente, se haga inaplazable la reparación de daños y perjuicios, podrá procederse a su inmediata restitución y a la exigencia posterior del importe correspondiente al causante de los mismos, previa incoación del expediente sancionador a que se refieren los artículos precedentes o acudiendo a la jurisdicción ordinaria.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de su aprobación definitiva.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Entrambasaguas, 12 de agosto de 2020.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2020/5975

CVE-2020-5975

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2020-5976** *Bases de la convocatoria para la provisión mediante nombramiento interino, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Analista Programador. Expediente 2020/7149Q.*

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario interino, por el procedimiento de concurso-oposición, de una (1) plaza de ANALISTA PROGRAMADOR, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, clasificada en el Subgrupo de titulación A2 y dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El nombramiento interino que se derive de este proceso selectivo decaerá automáticamente en sus efectos en el momento en que se proceda a la provisión interina o definitiva de la plaza de analista programador incluida en la oferta de empleo público del año 2019.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc., del puesto de trabajo de analista programador.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón electrónico municipal.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros, s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta de empleo público).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

c) Estar en posesión del título de Grado de Rama Técnica, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o titulación equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

#### TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

#### CUARTA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas a través del Registro General de la Corporación, sito en la calle Marques de Santillana, número 14, bajo (Torrelavega 39300) o sede electrónica municipal, durante el plazo de siete (7) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón electrónico municipal.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y titulación académica, así como de todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta requisito y/o mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la base octava.

Con carácter general los requisitos y méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que se pueda presumir la concurrencia de requisito o mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los requisitos o méritos por el alegados que impidan su consideración o valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

#### QUINTA.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se

CVE-2020-5976

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de cinco (5) días naturales para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal calificador será anunciada en el tablón electrónico municipal, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### SEXTA.- Tribunal Calificador.

El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Tablón electrónico municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por empleados públicos pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados, así lo aconsejara el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de pre-

CVE-2020-5976

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

paración de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el Tablón electrónico municipal, pudiéndose consultar en la página web municipal. El llamamiento para la realización de los ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón electrónico municipal con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

#### OCTAVA.- Ejercicios de la convocatoria.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

— FASE DE CONCURSO: Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

a) Experiencia profesional (máximo 2,00 puntos): Por cada mes prestando servicios como funcionario o personal laboral (por cuenta ajena o por cuenta propia), a tiempo completo, como analista programador o técnico informático (Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, clasificada en el Subgrupo de titulación A2) o plaza/categoría laboral análoga, conforme al siguiente detalle:

— Los servicios prestados en la Administración Local se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes.

— Los servicios prestados en la Administración Estatal o Autonómica se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.

— Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes.

Los periodos prestados a tiempo parcial serán objeto de ponderación para su consideración como jornadas completas.

b) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria (máximo 2,00 puntos): Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación

CVE-2020-5976

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de Formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria, en atención al puesto de trabajo de adscripción según la plantilla y relación de puestos de trabajo municipal, a razón de 0,002 puntos por hora de formación. Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración.

Dentro de este apartado podrán ser objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de la plaza convocada, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de 0,50 puntos, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales y sin que por ello pueda superarse el límite máximo de dos (2,00) puntos por formación.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de dos (2,00) puntos.

En el caso de titulaciones académicas obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

— Los del apartado a): Para la acreditación de la experiencia profesional objeto de valoración deberá presentarse fotocopia de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

En particular, los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

Para la acreditación del trabajo por cuenta propia, deberán presentarse los documentos de alta y/o baja de la actividad económica en la Agencia Tributaria e informe de vida laboral a expedir por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que conste la actividad económica desempeñada.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (grupo cotización 2 para servicios como analista programador, técnico informático o categoría análoga, pudiéndose admitir grupos de cotización superiores en el caso de prestación de servicios en categorías análogas de superior nivel profesional).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

CVE-2020-5976

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente este informe (hoja de vida laboral).

— Los del apartado b), mediante la aportación del original o fotocopia del certificado de asistencia del curso de formación alegado.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

— FASE DE OPOSICIÓN.- Esta fase consta de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cinco (5) preguntas que versarán sobre los temas 1 a 6 del programa que se acompaña como anexo. La duración de esta prueba será determinada por el Tribunal, pero en ningún caso podrá superar los cien (100) minutos.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar el anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

Puntuación máxima de diez (10,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar uno o varios supuestos prácticos relativos a materias relacionadas con el trabajo a desarrollar y con las materias incluidas en los temas 7 a 32 del anexo de estas bases, propuestas libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número como a su naturaleza, durante un plazo máximo de dos (2) horas.

Si resultara posible en atención al contenido de las pruebas a realizar, el ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Puntuación máxima de diez (10,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

NOVENA.- Calificación de las pruebas.

Los ejercicios de la fase de oposición serán calificados hasta un máximo de diez (10,00) puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a diez (10,00) puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón electrónico municipal pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

#### DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, haciéndose igualmente pública en el tablón electrónico municipal, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso.

#### UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón electrónico municipal, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de puestos convocados y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento como funcionario interino del aspirante propuesto, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de tres (3) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda para su cotejo.
- Originales de la documentación aportada para valoración como méritos en la fase de concurso.

Si se constatará que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y/o que no son ciertos los méritos alegados y documentados para su valoración en la fase de concurso, decaerá en todo derecho a su contratación sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un

CVE-2020-5976

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como funcionario interino por el Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su nombramiento o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal de valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de nombramiento, podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Torrelavega para atender futuros llamamientos interinos con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Citada opción decaerá en el momento en que se efectúe nueva convocatoria expresa para la provisión interina o temporal de la plaza o sea revocada la opción por acuerdo expreso de la Alcaldía-Presidencia. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

#### DECIMOSEGUNDA.- Ley reguladora de la convocatoria.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus Anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 29 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/9186, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### ANEXO

TEMA 1.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito, objeto y principios generales. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registros, notificaciones y uso de medios electrónicos.

TEMA 2.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ámbito, objeto y principios generales. El funcionamiento electrónico del sector público. Los convenios.

TEMA 3.- Los contratos de las Administraciones Públicas. Naturaleza jurídica. Legislación aplicable. Órganos de contratación. Objeto de los contratos. Precio. Clases de contratos. Licitación electrónica.

CVE-2020-5976

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

TEMA 4.- Imposición y ordenación de los tributos locales. Las Ordenanzas fiscales.

TEMA 5.- Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Tasas y contribuciones especiales. Precios Públicos. Régimen jurídico.

TEMA 6.- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

TEMA 7.- Tecnologías actuales de ordenadores: de los dispositivos móviles a los superordenadores y arquitecturas escalables y de altas prestaciones. Computación en la nube. Base tecnológica. Componentes, funcionalidades y capacidades.

TEMA 8.- Características técnicas y funcionales de los sistemas operativos Windows. Virtualización bajo hyperv. Sistemas operativos para dispositivos móviles.

TEMA 9.- Sistemas de gestión de bases de datos relacionales: características y elementos constitutivos. Antecedentes históricos. El lenguaje SQL. Estándares de conectividad: ODBC y JDBC.

TEMA 10.- Arquitectura de sistemas cliente-servidor y multicapas: tipología. Componentes. Interoperabilidad de componentes. Ventajas e inconvenientes. Arquitectura de servicios web.

TEMA 11.- Lenguajes de marca o etiqueta. Características y funcionalidades. SGML, HTML, XML y sus derivaciones. Lenguajes de script.

TEMA 12.- Gestión proyectos, objetivos, ámbitos planificación y seguimiento. Análisis de viabilidad.

TEMA 13.- Organización de departamentos de Informática, Telecomunicaciones y de Modernización: áreas, roles y responsabilidades.

TEMA 14.- Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 312010, de 8 de enero): Ámbito de aplicación. Principios básicos. Respuesta a incidentes de seguridad. Análisis de Riesgos. Categorización de los Sistemas. Selección de las medidas de seguridad.

TEMA 15.- Infraestructuras, servicios comunes y compartidos para la interoperabilidad entre Administraciones públicas. Red SARA, CI@ve, @firma, el Sistema de Interconexión de Registros. Notificaciones electrónicas, plataforma de intermediación de datos, apoderamientos y habilitaciones.

TEMA 16.- Identificación y firma electrónica. Especial referencia a las administraciones públicas. Reglamento de la Unión Europea Nº 910/2014 Reglamento eIDAS.

TEMA 17.- Sistemas ERP en la Administración Local. Módulos. Implementaciones. Características en cuanto a E-Administración.

TEMA 18.- Software de Gestión Tributaria y Recaudación. Características Generales. Módulos de tributos. Gestión de Ingresos: Gestión de Liquidaciones, Gestión de Autoliquidaciones, Padrones.

TEMA 19.- Concepto del ciclo de vida de los sistemas y fases. Modelos de ciclo de vida.

TEMA 20.- Conceptos básicos del paradigma de la orientación a objetos: Clases y objetos. Comunicación entre objetos. Relaciones de Clases. Polimorfismo. Modularidad. Reutilización. Encapsulación.

TEMA 21.- Análisis de requisitos de sistemas de información y Telecomunicaciones

TEMA 22.- Modelización conceptual. El modelo Entidad/Relación. Elementos. Reglas de modelización. Validación y construcción de modelos de datos.

TEMA 23.- Diseño de bases de datos. La arquitectura ANSIISPARC. El modelo lógico relacional. Normalización. Diseño lógico. Diseño físico. Problemas de concurrencia de acceso. Mecanismos de resolución de conflictos.

TEMA 24.- Análisis y diseño orientado a objetos. Elementos. El proceso unificado de software. El lenguaje de modelado unificado (UML). Patrones de diseño.

TEMA 25.- Aplicaciones Web. Diseño web multiplataforma y multidispositivo. Desarrollo web front-end y en servidor. Tecnologías de programación: JavaScript, applets, servlets, ASP, JSP y PHP. Servicios web: estándares, protocolos asociados, interoperabilidad y seguridad. Internacionalización y localización.

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

TEMA 26.- Almacenamiento masivo de datos. Sistemas SAN, NAS y DAS: componentes, protocolos, gestión y administración. Virtualización del almacenamiento. Gestión de volúmenes.

TEMA 27.- Administración de redes locales. Gestión de usuarios. Gestión de dispositivos. Monitorización y control de tráfico. Gestión SNMP. Gestión de incidencias.

TEMA 28.- Gestión de telecomunicaciones con electrónica de red en la nube. Cisco Meraki Dashboard.

TEMA 29.- El modelo TCP/IP y el modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO: arquitectura, capas, interfaces, protocolos mas importantes, direccionamiento y encaminamiento.

TEMA 30.- Planificación física de un Data Center. Vulnerabilidades, riesgo y protección. Dimensionamiento de equipos. Factores a considerar. Virtualización de plataforma y de recursos. Virtualización de puestos de trabajo.

TEMA 31.- La seguridad en redes. Seguridad perimetral. Control de accesos. Técnicas criptográficas y protocolos seguros. Mecanismos de firma digital. Redes privadas virtuales. Seguridad en el puesto del usuario.

TEMA 32.- Redes de nueva generación y servicios convergentes (NGNIIMS). VoIP, ToIP y comunicaciones unificadas. Convergencia telefonía fija-telefonía móvil.

Torrelavega, 13 de agosto de 2020.

El alcalde-presidente,  
Javier López Estrada.

[2020/5976](#)

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

**CVE-2020-6024** *Información pública de la subasta para la enajenación de un lote de ganado vacuno de raza monchina en la Finca Aranda, sita en Cóbreces (Alfoz de Lloredo), a celebrar el próximo 9 de septiembre de 2020.*

En cumplimiento de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 13 de agosto de 2020, por la que se autoriza la enajenación de un lote de ganado vacuno de raza Monchina formado por 3 vacas, 4 novillas y 2 añojas, con edades comprendidas entre 12 y 44 meses, como futuras reproductoras para mejora de las citadas razas autóctonas, de la finca "Aranda", sita en Cóbreces (Alfoz de Lloredo).

TIPO: Los datos identificativos y tipo base de la subasta son los siguientes:

#### LOTE GANADO ESPECIE BOVINA DE RAZA MONCHINA

Nº Orden	Nº de Crotal	Fecha Nacimiento	Nº crotal de la cría	Estado Gestación	Precio Salida €
1	ES080604693016	22/11/2016	ES000604991959	M y Preñada	750
2	ES000604693018	17/12/2016	ES020605067174	M y Preñada	750
3	ES000604796136	16/10/2017	ES040605067176	H y Preñada	750
4	ES020604914254	19/08/2018	-----	3 MESES	600
5	ES030604914255	27/08/2018	-----	3 MESES	600
6	ES080604914261	14/11/2018	-----	3 MESES	600
7	ES000604914263	21/11/2018	-----	2 MESES	550
8	ES030604991941	20/08/2019	-----	VACÍA	400
9	ES060604991944	11/09/2019	-----	VACÍA	400

LUGAR: La enajenación se llevará a efecto en la finca "Aranda", sita en la localidad de Cóbreces, Ayuntamiento de Alfóz de Lloredo (Cantabria), el día 9 de septiembre de 2020, a las 12:00 horas.

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

**REQUISITOS:** Que deben presentar los licitadores:

Podrán participar todos los ganaderos o representantes de entidades y asociaciones ganaderas que reúnan los siguientes requisitos:

— Haber realizado en los últimos años las campañas de saneamiento ganadero y cuantas vacunaciones obligatorias hayan sido programadas por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

— Pertener a la Asociación Española de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Monchina para participar en la subasta del lote de ganado Monchino.

**GARANTÍAS:** La fianza provisional será el 25% sobre el tipo de licitación que los licitadores podrán hacer efectiva ante la mesa de contratación o acreditar documentalmente que se ha depositado en la Consejería de Economía y Hacienda, sita en la calle Hernán Cortés, número 9 (Santander), hasta dos horas antes del comienzo de la subasta.

**CONSTITUCIÓN DE LA MESA:** Conforme a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento General para la ejecución de la Ley de Patrimonio del Gobierno de Cantabria.

**PRESENTACIÓN:** En la finca "ARANDA", sita en Cóbreces, municipio de Alfoz de Lloredo, hasta las doce horas del día 9 de septiembre de 2020.

En el lugar de la subasta, estará a disposición de los interesados la información suficiente de los animales en cuestión.

Asimismo, se comunica que esta explotación tiene la calificación sanitaria T<sub>3</sub>B<sub>4</sub>.

Los precios de adquisición, serán incrementados con el IVA correspondiente al 10%.

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES:**

- El Documento Nacional de Identidad.
- El resguardo del depósito de la fianza.
- Etiqueta Identificativa AEAT.
- Certificado de inscripción de la Asociación Española de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Monchina.

Documentos que les dará derecho a sacar la tarjeta de comprador.

Santander, 11 de agosto de 2020.  
La directora general de Ganadería,  
Beatriz Fernández Quintana.

2020/6024

CVE-2020-6024

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2020-5946** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la concesión del puesto número 16 del Mercado Municipal de Abastos integrante del dominio público municipal.*

El pliego de cláusulas administrativas particulares fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 6 de agosto de 2020, para la contratación siguiente:

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Astillero.  
Número de registro: 01390089.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Descripción del objeto: "Concesión del puesto número 16 del Mercado Municipal de Abastos, integrante del dominio público municipal".

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Adjudicación por subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El valor mínimo de salida del puesto número "16" del Mercado de Abastos Municipal asciende a la cantidad de: "Seis mil sesenta y un euros con setenta y ocho céntimos" (6.061,78 €), IVA incluido, mejorables al alza.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se precisa.

Definitiva: Se fija la garantía definitiva del 5% del valor ofertado por el dominio público ocupado.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Astillero.  
b) Domicilio: Calle San José, 10.  
c) Localidad: 39610 Astillero.  
d) Teléfono: 942 077 000.  
e) Telefax: 942 077 025.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El pliego de cláusulas administrativas particulares estará a disposición de los interesados en el Tablón de Edictos Electrónico en <https://sede.astillero.es> en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.C.

CVE-2020-5946

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

Que no concurren alguna de las circunstancias de contratar señaladas en el artículo 94 en la Ley 33/2003 reguladora del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles, a contar del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta las 13:30 horas. Si el último día es inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Astillero en la calle San José, 10, de Astillero o en las formas previstas en el artículo 8.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, que formulará su propuesta según lo establecido en los artículos 138 y ss., del RDL 3/2011, de fecha 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Astillero, 12 de agosto de 2020.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

[2020/5946](#)

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2020-5947** *Convocatoria y pliegos de condiciones administrativas y prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación por concurso público de dos licencias de auto taxi.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 10 de agosto de 2020, procede a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el procedimiento de adjudicación de 2 licencias de autotaxis:

Licencia I.- Para vehículo auto taxi con cinco plazas de capacidad incluido el conductor.

Licencia II.- Para vehículo adaptado para transporte de personas con movilidad reducida con cinco plazas de capacidad incluido el conductor.

De conformidad con las previsiones del artículo 45 de la Ley 39/2015 para Procedimientos Sometidos a Concurrencia Competitiva, ello se pone en público conocimiento, procediéndose a la apertura del correspondiente plazo de presentación de solicitudes conforme a lo dispuesto en dicho pliego por un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas aprobados estarán a disposición de los interesados en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <http://www.plataformadecontrataciondelsectorpublico.es> y <https://marinadecudeyo.com/ayto/empresas/perfil-del-contratante/>, procediéndose a la publicación del resto de actos vinculados únicamente en dicho Perfil del Contratante, sin perjuicio de otras modalidades complementarias de publicación que se pudiera estimar procedente adoptar, así como de aquellos supuestos en que pueda resultar procedente realizar notificación personal a los interesados y el anuncio de adjudicación que será publicado en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, dicho pliego podrá ser obtenido en las dependencias provisionales del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo sitas en Bº San Roque, nº 119 (Elechas), de lunes a viernes en horario de atención al público de 09:00 a 14:00 horas.

Marina de Cudeyo, 11 de agosto de 2020.

El alcalde,  
Pedro Pérez Ferradas.

2020/5947

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2020-6004** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 5/2020 de crédito extraordinario y suplemento de crédito. Expediente 585/2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1.de la misma Ley, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero el expediente de modificación de crédito número 5/2020, de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2020.

Los interesados que se encuentren legitimados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Oficina de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley 39/2015.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo plenario expreso.

Bárcena de Cicero, 13 de agosto de 2020.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2020/6004

## AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

**CVE-2020-6003** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Guriezo para el ejercicio 2020, una vez resuelta la reclamación presentada e inadmitidas dos reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	906.600,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	909.175,64
3	GASTOS FINANCIEROS	10.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	158.500,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	10.428,20
6	INVERSIONES REALES	185.702,63
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	50.000,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>2.230.406,47</b>

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	731.245,09
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	30.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	304.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	658.626,02
5	INGRESOS PATRIMONIALES	356.335,36
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	150.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>2.230.406,47</b>

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

**PLANTILLA DE PERSONAL DE AYUNTAMIENTO DE GURIEZO**

a) Plazas de Funcionarios

1.-Con Habilitación Nacional:

Un Secretario-Interventor.

2.-Escala de Administración General:

Subescala Administrativa (vacante): 1  
Subescala Subalterna: 2(una vacante)

b) Personal Laboral

1. Auxiliar administrativo: 4 (vacantes)
- 2.-Limpiadora: 1 a tiempo parcial (vacante).
3. Limpiadora: 1 a tiempo completo (vacante)
4. Oficial 1ª Servicios múltiples: 1 (Vacante)
5. Peón servicios múltiples:5 (Vacante)
6. Ingeniero Técnico de Montes: 1 (vacante)
7. Personal del Telecentro a tiempo parcial:1 (vacante)
8. Conserje del Colegio:1 (vacante)

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo, 31 de julio de 2020.

La alcaldesa,

María Dolores Rivero Alonso.

2020/6003

CVE-2020-6003

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

## AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2020-5951** *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formada por la Intervención y rendida por el presidente de la Corporación la cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio de 2019, una vez dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Liérganes, 12 de agosto de 2020.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2020/5951

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

## CONCEJO ABIERTO DE ASÓN

**CVE-2020-5954** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 10 de diciembre de 2017, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Asón, 10 de diciembre de 2017.

El presidente,

Ignacio Fernández Gómez.

2020/5954

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

## CONCEJO ABIERTO DE ASÓN

**CVE-2020-5956** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2017 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 21 de noviembre de 2018, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Asón, 21 de noviembre de 2018.

El presidente,

Ignacio Fernández Gómez.

2020/5956

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

## CONCEJO ABIERTO DE CAÑEDO

**CVE-2020-5962** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

La Entidad Local Menor de Cañedo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2020 tras haber sido aprobado inicialmente el 26 de enero de 2020, y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 37 de 2020 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>8.000,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>8.000,00</b>

CVE-2020-5962

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cañedo, 8 de junio de 2020.

El presidente,

Juan Claudio Ruiz Ruiz.

[2020/5962](#)

CVE-2020-5962

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

## CONCEJO ABIERTO DE CAÑEDO

**CVE-2020-5966** *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2019 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 8 de junio de 2020, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cañedo, 8 de junio de 2020.

El presidente,

Juan Claudio Ruiz Ruiz.

2020/5966

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

## CONCEJO ABIERTO DE LAS PILAS DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2020-5955** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Las Pilas, en su reunión de 12 de julio de 2020, el presupuesto general para el ejercicio de 2020, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Las Pilas, 12 de julio de 2020.  
La presidenta,  
Montserrat Pérez López.

[2020/5955](#)

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

## CONCEJO ABIERTO DE LAS PILAS DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2020-5957** *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 12 de julio de 2020, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las Pilas, 12 de julio de 2020.  
La presidenta,  
Montserrat Pérez López.

[2020/5957](#)

## CONCEJO ABIERTO DE LAS PILAS DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2020-5960** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

La Entidad Local Menor de Las Pilas tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2019 tras haber sido aprobado inicialmente el 30 de diciembre de 2018 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 14 de 2019, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	150,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>5.650,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	600,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.050,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>5.650,00</b>

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las Pilas, 12 de julio de 2020.

La presidenta,  
Montserrat Pérez López.

[2020/5960](#)

CVE-2020-5960

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

## CONCEJO ABIERTO DE LAS PILAS DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2020-5961** *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2019 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 12 de julio de 2020, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las Pilas, 12 de julio de 2020.

La presidenta,

Montserrat Pérez López.

2020/5961

CVE-2020-5961

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

## JUNTA VECINAL DE RENEDO DE CABUÉRNIGA

**CVE-2020-5959** *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2019 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 23 de junio de 2020, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Renedo de Cabuérniga, 23 de junio de 2020.

El presidente,  
José Manuel Sánchez Ángulo.

[2020/5959](#)

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

## CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE ELINES

**CVE-2020-5968** *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2019 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 21 de julio de 2020, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Martín de Elines, 21 de julio de 2020.

El presidente,

Manuel Francisco Navarro Guerrero.

[2020/5968](#)

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

## JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE TORANZO

**CVE-2020-5964** *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2019 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 20 de junio de 2020, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Martín de Toranzo, 20 de junio de 2020.

La presidenta,  
Gabriela Pardo Ruiz.

2020/5964

## JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE TORANZO

**CVE-2020-5965** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

La Entidad Local Menor de San Martín de Toranzo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2020 tras haber sido aprobado inicialmente el 3 de febrero de 2020 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 37 de 2020 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	17.200,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>17.700,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.700,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	13.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>17.700,00</b>

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Martín, 16 de julio de 2020.

La presidenta,  
Gabriela Pardo Ruiz.

[2020/5965](#)

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

## CONCEJO ABIERTO DE SAN PEDRO DE SOBA

**CVE-2020-5963** *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2019 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 4 de marzo de 2020, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Pedro de Soba, 4 de marzo de 2020.

La presidenta,  
Ana Pardo Yáñez.

[2020/5963](#)

## CONCEJO ABIERTO DE SAN PEDRO DE SOBA

**CVE-2020-5967** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

La Entidad Local Menor de San Pedro de Soba tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2020 tras haber sido aprobado inicialmente el 16 de enero de 2020 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 37 de 2020 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	15.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>15.500,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>15.500,00</b>

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Pedro de Soba, 16 de julio de 2020.

La presidenta,  
Ana Pardo Yáñez.

[2020/5967](#)

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

## CONCEJO ABIERTO DE SANTA EULALIA

**CVE-2020-5958** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Santa Eulalia, en su reunión de 8 de junio de 2020, el presupuesto general para el ejercicio de 2020, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Santa Eulalia, 8 de junio de 2020.

El presidente,  
José Gómez Morante.

[2020/5958](#)

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

## JUNTA VECINAL DE TOÑANES

**CVE-2020-5982** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 1/2019 correspondiente al presupuesto del ejercicio 2019, de la Junta Vecinal de Toñanes, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos:

### INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	762,00	0,00	0,00	762,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	473,01	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>762,00</b>	<b>473,01</b>	<b>0,00</b>	<b>1.235,01</b>

### GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	612,00	473,01	0,00	1.085,01
3	Gastos financieros	150,00	0,00	0,00	150,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>762,00</b>	<b>473,01</b>	<b>0,00</b>	<b>1.235,01</b>

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Toñanes, 1 de agosto de 2020.

El presidente,  
Óscar Sañudo Olmo.

2020/5982

CVE-2020-5982

## JUNTA VECINAL DE TOÑANES

**CVE-2020-5983** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Toñanes para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.250,00
4	Transferencias corrientes	762,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>3.012,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.912,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>3.012,00</b>

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Toñanes, 20 de julio de 2020.

El presidente,  
Óscar Sañudo Olmo.

[2020/5983](#)

CVE-2020-5983

## JUNTA VECINAL DE VALDECILLA

**CVE-2020-5979** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valdecilla para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2019

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	8.129,50
4	Transferencias corrientes	6.633,60
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>14.763,10</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.763,10
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>14.763,10</b>

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valdecilla, 1 de julio de 2020.

La presidenta,  
Cristina Sañudo Viadero.

[2020/5979](#)

CVE-2020-5979

**JUNTA VECINAL DE VALDECILLA**CVE-2020-5980 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valdecilla para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

## EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	4.599,63
4	Transferencias corrientes	7.670,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>12.269,63</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.269,63
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>12.269,63</b>

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valdecilla, 1 de julio de 2020.

El presidente,  
Cristina Sañudo Viadero.

[2020/5980](#)

CVE-2020-5980

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

**CVE-2020-6059** *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de agosto de 2020, se aprobó el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2020.

El mencionado documento se somete a información pública durante un periodo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados legítimos podrán realizar las reclamaciones o alegaciones que se consideren oportunas.

Se fija como periodo voluntario de recaudación del referido tributo desde el día 16/09/2020 hasta el 20/11/2020, ambas fechas incluidas.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo, 14 de agosto de 2020.

La alcaldesa,

María Dolores Rivero Alonso.

2020/6059

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

## AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

**CVE-2020-5981** *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2020.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2020, han sido aprobados los padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana del ejercicio 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.4 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un periodo de exposición pública por el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo contra la aprobación del citado impuesto, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Molledo, 10 de agosto de 2020.

La alcaldesa-presidenta,  
Verónica Mantecón González.

2020/5981

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

## AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

**CVE-2020-6057** *Anulación del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 113, de 15 de junio de 2020, de aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Apreciado error en el organismo del anuncio 2020-3700, publicado en el BOC número 113, de 15 de junio de 2020, de aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020 y apertura del periodo voluntario de cobro, se procede a la anulación del mismo.

Santander, 17 de agosto de 2020.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,  
Ángel Rioz Crespo.

2020/6057

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2020-5995** *Corrección de errores del extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 3 de agosto de 2020, por la que se convocan ayudas de mínimis para el apoyo a la producción lechera del ganado vacuno ligada a tierra para el año 2020.*

Apreciado error en el apartado 4.2 del extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 3 de agosto de 2020 (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 10 de agosto de 2020), convocatoria BDNS (Identif.): 518625, por la que se convocan ayudas de mínimis para el apoyo a la producción lechera del ganado vacuno ligada a tierra para el año 2020, se procede a su corrección en los siguientes términos:

— Donde dice:

Cuarto. Cuantía

2. Las ayudas se concederán por animal elegible y año. Serán animales elegibles los bovinos sacrificados con una edad mínima de 7 meses y 110 kg /canal de las razas señaladas. La edad máxima de sacrificio, a efectos de elegibilidad, será de 16 meses.

— Debe decir:

2. Serán animales subvencionables los bovinos de producción lechera presentes en la explotación a fecha de publicación de la convocatoria, valorado en función de las UGMs calculadas del siguiente modo: 1 UGM cada vacuno mayor de 24 meses; 0.6 UGMs cada vacuno con edad comprendida entre 6 y 24 meses y 0.4 UGMs cada vacuno con edad inferior a 6 meses.

Santander, 11 de agosto de 2020.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2020/5995

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2020-6022** *Orden MED/16/2020, de 11 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2020 de las ayudas urgentes de apoyo a los mariscadores a pie para hacer frente al impacto económico y social derivado del COVID-19.*

El pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia nacional a la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19. La rápida propagación, tanto nacional como internacional, ha motivado la necesidad de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sanitaria sin precedentes.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, permitió la continuidad de las actividades pesqueras como parte de la cadena de suministro alimentario, pero, a su vez, estableció el cierre provisional de una gran parte de los principales compradores de productos pesqueros como son la hostelería y restauración, lo que ha provocado una drástica reducción de la actividad habitual de los mariscadores a pie de Cantabria. Por otro lado, se constata una pérdida de liquidez que pone en riesgo su viabilidad.

Asimismo, y como consecuencia de la declaración de esta pandemia, la Unión Europea ha aprobado el Reglamento (UE) 2020/560 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2020, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 508/2014 y (UE) nº 1379/2013, en relación con medidas específicas para atenuar el impacto del brote de COVID-19 en el sector de la pesca y la acuicultura. El apoyo urgente de las Administraciones Públicas al sector pesquero derivado de los efectos del COVID-19, hace necesario adaptar sin demora la regulación a la antedicha modificación del FEMP, con el fin de dar una respuesta adecuada y rápida a esta situación.

Esta Orden establece las bases reguladoras de una línea de ayuda destinada a paliar las pérdidas de ventas, derivadas de la pandemia, de los mariscadores a pie de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo cofinanciada por el FEMP conforme a lo previsto en la nueva redacción dada a su artículo 33 "Paralización temporal de actividades pesqueras".

Asimismo, y con objeto de hacer llegar de manera urgente liquidez a los afectados, también se recoge la convocatoria de esta línea de ayudas en unidad de acto con las bases, de modo que se acorten los plazos al máximo para asegurar la plena efectividad de la medida dada la urgencia en su tramitación y conforme a la habilitación que, precisamente en casos de urgencia como éste, prevé en atención a su especificidad el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los artículos 16.1 y 23.2.a) de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario publicar esta Orden por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2020 de las ayudas urgentes de apoyo a dichos mariscadores, para poder hacer frente al impacto económico y social derivado del COVID-19. Los efectos de esta orden se extinguirán con su cumplimiento, no teniendo el espíritu de esta norma vocación de perdurar en el tiempo.

Por último, debe destacarse que las operaciones previstas en esta Orden podrán ser cofinanciadas hasta un 75% por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) a través del Programa Operativo FEMP 2014-2020 de Cantabria, siendo por su naturaleza ayudas compatibles con el mercado interior, cumpliendo con lo dispuesto por los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las competencias

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

que me confiere el artículo 35.f), de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto.

1. Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2020, de las ayudas a la paralización temporal previstas en el artículo 33 del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), destinadas a minimizar las pérdidas económicas de los mariscadores a pie de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sufridas a consecuencia del brote del COVID-19. Las mismas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

2. El período de elegibilidad de las pérdidas subvencionables abarca desde 16 de marzo hasta el 15 de julio de 2020.

3. Dada la urgencia en la tramitación de las líneas de ayuda definidas en esta Orden, se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la gestión de las ayudas de modo conjunto, al amparo de la facultad que otorga el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### Artículo 2. Finalidad y cofinanciación.

1. Mediante esta Orden se pretende compensar las pérdidas de ventas sufridas por los mariscadores a pie debidas al COVID-19.

2. Las operaciones previstas en esta Orden podrán ser cofinanciadas hasta un 75% por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) a través del Programa Operativo FEMP 2014-2020 de Cantabria.

##### Artículo 3. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas convocadas en la presente Orden se concederán con cargo a la disponibilidad presupuestaria de la aplicación 05.05.415A.484 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020, con una cuantía total máxima de 50.000,00 euros.

2. El importe máximo de la ayuda será de 50 € por cada día de parada temporal extraordinaria. Para el cálculo del número de días de parada temporal extraordinaria se tendrá en cuenta la media de días trabajados por cada mariscador en el periodo de referencia (16 de marzo a 15 de julio de 2020) de los años 2017, 2018 y 2019.

El número de días de parada temporal extraordinaria será la diferencia entre los días trabajados por cada mariscador en el año 2020 en el periodo de referencia y la media de días trabajados en ese mismo periodo en los años 2017, 2018 y 2019.

El cómputo de los días trabajados se realizará, de oficio, en base a la información extraída de las notas de primera venta de cada uno de los mariscadores.

3. Las ayudas establecidas en la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra ayuda concedida para la misma finalidad y periodo, por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas.

##### Artículo 4. Beneficiarios de las ayudas.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, sin perjuicio de reunir los demás requisitos establecidos en esta Orden, los mariscadores a pie de la comunidad autónoma de Cantabria, que tengan el carnet de mariscador en vigor en el momento de presentar la solicitud.

CVE-2020-6022

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

2. Los beneficiarios deberán ostentar 120 días de actividad en los dos años civiles anteriores (entendiéndose como año civil el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre). El computo de los días de actividad se realizará, de oficio, en base a la información contenida en las notas de primera venta de cada uno de los mariscadores.

#### Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

1. Para la obtención de esta ayuda, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) No tener pendiente de pago ninguna obligación por reintegro de subvenciones ni sanción firme pendiente de pago por infracción de la normativa marítimo-pesquera.

b) No incurrir en alguna de las circunstancias a que se refieren los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

c) No haber cometido infracción grave de la política pesquera común definida como tal en actos legislativos del Parlamento Europeo y del Consejo

d) No haber cometido infracción grave del Reglamento (UE) nº 1005/2008, del Consejo, por el que se establece un sistema contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y del Reglamento (UE) nº 1224/2009 del Consejo, por el que se establece un régimen comunitario de control; durante los 12 meses anteriores a la fecha de la presentación de solicitudes, si el operador tiene nueve puntos de infracción por las infracciones graves según el Reglamento (UE) nº 404/2011. Cada punto de infracción acumulado que se añade a los nueve puntos de infracción por las infracciones graves según el Reglamento (UE) nº 404/2011 supondrá un mes adicional de inadmisibilidad de la ayuda por punto acumulado.

e) En el marco del FEP o FEMP, no haber sido declarado culpable de cometer fraude según la definición del artículo 1 del convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DOUE serie C 316, de 27.11.1995).

f) No estar ni haber estado en los últimos 24 meses involucrado en la explotación, gestión o propiedad de los buques incluidos en la lista comunitaria de los buques INDNR (pesca ilegal no declarada y no reglamentada) o de buques que ni estén ni hayan estado en lo últimos 12 meses enarblando el pabellón de países considerados terceros países no cooperantes al amparo del Reglamento (CE) nº 1005/2008, del Consejo, de 29 de septiembre, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

g) No haber cometido ninguno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE, con carácter general serán inadmisibles las solicitudes presentadas por un operador que cometiera uno de los delitos contemplados en el artículo 3 durante un período de 12 o 24 meses en función de si fue cometido por negligencia grave o con dolo. En el caso de delitos contemplados en el artículo 4 de la citada directiva, el período de inadmisibilidad será, con carácter general, de 24 meses.

h) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

i) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

2. Los posibles beneficiarios, al formalizar su solicitud, se someterán voluntariamente al cumplimiento de las condiciones que se establezcan tanto para el pago de las subvenciones como para la concesión y demás requisitos exigibles por la normativa vigente que sea de aplicación.

3. Las personas beneficiarias de las presentes ayudas deberán cumplir con las obligaciones exigidas en el Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, disposiciones básicas estatales de desarrollo o transposición, así como las establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

a) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación a todas las transacciones relacionadas con la operación financiada con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, con el fin de garantizar la pista de auditoría tal y como establece el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

b) Mantener los requisitos de admisibilidad después de haber presentado la solicitud de la ayuda durante el periodo completo de ejecución de la operación y durante un periodo de cinco años después de la realización del último pago de acuerdo con el artículo 10 del FEMP.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el órgano instructor, por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de la normativa en materia de protección de datos.

d) Comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

e) Reintegrar las cantidades percibidas, así como en su caso el interés de demora correspondiente en los términos previstos en el artículo 71 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 de 17 de diciembre.

f) Conservar hasta el 31 de diciembre de 2026 a disposición de los organismos de control del Programa Operativo FEMP todos los documentos justificativos relacionados con los pagos correspondientes. Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

#### Artículo 6. Criterios de reparto de la ayuda.

1. Si el crédito consignado en la convocatoria resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas, se otorgará la máxima subvención posible a cada uno de los solicitantes.

2. En caso de que el crédito consignado en la correspondiente convocatoria resultara insuficiente para atender las solicitudes presentadas en su intensidad máxima, se procederá a la realización de un prorrateo entre todos los solicitantes del importe global máximo destinado a esta ayuda.

#### Artículo 7. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente conforme al modelo normalizado que figura como anexo I y se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y requisitos establecidos en la presente Orden. Asimismo, conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

CVE-2020-6022

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

#### Artículo 8. Documentación.

1. Se utilizará el modelo de solicitud normalizado que se recoge en el Anexo I, el cual se podrá obtener, en las dependencias del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación, así, como a través de Internet en la dirección: [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es).

2. Los solicitantes deberán aportar, junto a la solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentada la siguiente documentación:

a) Declaraciones responsables incluidas en el modelo de solicitud Anexo I de ayuda que acompaña a la presente Orden.

b) Declaración sobre otras ayudas concedidas o solicitadas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (Anexo II).

3. El Servicio de Actividades Pesqueras podrá requerir cuanta información y documentación considere necesaria, cuando de la expresamente requerida no se desprenda la certeza del cumplimiento de los requisitos necesarios para la tramitación de las ayudas.

4. Si analizada la documentación presentada se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución expresa, según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 9. Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Pesca y Alimentación, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular la propuesta de resolución.

2. Las solicitudes serán evaluadas por un Comité de Valoración compuesto por la persona titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación, o persona en quien delegue, en calidad de presidenta, la persona responsable del Servicio de Actividades Pesqueras, y dos personas, de perfil técnico, funcionarias pertenecientes al Servicio de Actividades Pesqueras, actuando una de ellas como secretaria, con voz y voto.

3. El régimen de suplencias se ajustará a lo establecido en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para su resolución. En la propuesta de resolución se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como, y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes, así como aquellas solicitudes que hubieran sido inadmitidas a trámite.

5. La resolución de concesión se adoptará por el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. La resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como aquellas solicitudes que hubieran sido inadmitidas a trámite.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria. El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, legítima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

7. La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le dará publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CVE-2020-6022

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

8. Contra las resoluciones del Consejero, que agotan la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de Reposición ante este Órgano o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

En caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Artículo 10. Modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes, públicos o privados, fuera de los supuestos de compatibilidad previstos, deberá ser comunicada a la Dirección General de Pesca y Alimentación y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11. Justificación y solicitud de pago.

El computo de los días trabajados, el requisito de 120 días de actividad en los dos años civiles anteriores y la tramitación al pago se realizará de oficio en base a la información extraída de las notas de primera venta de cada uno de los mariscadores, por lo tanto, la justificación y solicitud de pago se entenderá implícita con la solicitud de ayuda.

Artículo 12. Actuaciones de comprobación, control e inspección de las ayudas.

1. El órgano concedente de las ayudas tiene la facultad para realizar los controles que considere necesarios para comprobar los datos que justifican el otorgamiento de la ayuda y de inspeccionar las actuaciones para comprobar que se cumple el destino de las ayudas, los requisitos y los compromisos establecidos en estas bases reguladoras y la normativa sobre controles que regula las ayudas financiadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

2. El ejercicio de estas funciones de inspección y control incluye las actuaciones dirigidas a la prevención y detección de fraude, de acuerdo con lo establecido en los Reglamentos (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y (UE) 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de cualquiera de las convocatorias para la concesión de ayudas objeto de estas bases, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2007, de 3 de abril, del citado Servicio.

CVE-2020-6022

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

3. De acuerdo con el artículo 46.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la negativa a cumplir la obligación de las personas beneficiarias o terceros a prestar colaboración y facilitar documentación que les sea requerida en el ejercicio de estas funciones de inspección y control se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa y, por lo tanto, causa de revocación y reintegro, en su caso, de la ayuda, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder.

#### Artículo 13. Publicidad de las subvenciones.

1. La publicidad de las subvenciones se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. La aceptación de la ayuda supone la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios, publicada por vía electrónica, en la que figuren los nombres de las operaciones y el importe de la financiación pública asignada a las operaciones, de acuerdo con el artículo 119.2 del reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, así como en el sistema nacional de publicidad de subvenciones.

#### Artículo 14. Revocación, reintegro y régimen sancionador.

1. El incumplimiento del objeto y finalidad de la subvención, dará lugar a la revocación de la misma y reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, donde se regulan las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

2. El incumplimiento de los demás requisitos establecidos en la presente Orden y en la normativa aplicable, podrá dar lugar a la revocación de la subvención y reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, donde se regulan las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

3. Los supuestos y condiciones en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el régimen sancionador, serán los establecidos en los títulos II y IV respectivamente de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden se regirá por lo previsto en el Reglamento (UE) 2020/560 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2020, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 508/2014 y (UE) nº 1379/2013, en relación con medidas específicas para atenuar el impacto del brote de COVID-19 en el sector de la pesca y la acuicultura (FEMP). por el Reglamento (UE) nº 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, Reglamento (UE) nº 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y demás normativa comunitaria aplicable, en el Real Decreto 956/2017, de 3 de noviembre, Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa estatal y autonómica aplicable.

CVE-2020-6022

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA  
EJECUCIÓN

Se faculta a la Directora General de Pesca y Alimentación para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones fueran necesarias para la ejecución de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA  
ENTRADA EN VIGOR

La presente Orden producirá efectos el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 11 de agosto de 2020.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Juan Guillermo Blanco Gómez.

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160



Consejería de Desarrollo Rural,  
Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio  
Ambiente



ANEXO I (SOLICITUD DE AYUDA)

SOLICITUD DE AYUDA ORDEN DEL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA 2020 DE LAS AYUDAS URGENTES DE APOYO A LOS MARISCADORES A PIE PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DERIVADO DEL COVID-19.

Página 1 de 2

**Datos de la persona o entidad solicitante**

NIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social									
Forma Jurídica			Sector			Código CNAE		Epígrafe IAE			
Tipo de vía	Nombre de vía				Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Localidad				Municipio				Provincia			
Tfno. Móvil		Tfno. Fijo		Fax		Correo electrónico					
IBAN											
Titular de la cuenta											

**Datos de la persona representante** (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social								Estatutos	
										<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Tipo de vía	Nombre de vía				Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Localidad				Municipio				Provincia			
Tfno. Móvil		Tfno. Fijo		Fax		Correo electrónico					

**Declara**

Que conoce y acepta las condiciones dispuestas en la presente orden y se compromete a su cumplimiento.

Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria ni tiene pendiente de pago ninguna obligación por reintegro de subvenciones.

Que no ha cometido infracción grave de la PPC, ni ninguna de las infracciones tipificadas en el artículo 42 del Reglamento (CE) nº 1005/2008, o en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1224/2009, no está incluida en la lista INDNR (Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada), no ha cometido ninguno de los delitos tipificados en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE, y no ha cometido ningún fraude en el marco del Fondo Europeo de la Pesca (FEP) o el FEMP.

Que no está incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 10 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, relativo a la admisibilidad de solicitudes y operaciones no subvencionables.

Que mantendrá la actividad, una vez subvencionada, durante cinco años, contados desde el compromiso de la Administración en la concesión de subvención y que acepta la inclusión en la lista de beneficiarios de las operaciones cofinanciadas por FEMP.

Que conoce la obligación de comunicar al gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación en las inversiones previstas.

Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.

**Solicita**

Que según lo previsto en la presente Orden le sea concedida la subvención máxima en función de los días de parada temporal extraordinaria que se han realizado

CVE-2020-6022

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

Página 2 de 2

**Documentos adjuntos**

Documentación general

Anexo II. Declaración de otras ayudas solicitadas /concedidas para la misma finalidad.

Documentación acreditativa de la identidad del interesado y en su caso de su representante legal

Se aporta con la solicitud       Se autoriza la consulta

Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la ACAT y con la Seguridad Social

Se aporta con la solicitud (en caso de haber denegado expresamente el consentimiento para su consulta)

Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo.:

Dirigido a: SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN, SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE.

CVE-2020-6022

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160



Consejería de Desarrollo Rural,  
Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio  
Ambiente



ANEXO II

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

D/ña.

con N.I.F.

en representación de:

con N.I.F.

como solicitante de ayudas al amparo de la Orden del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2020 de las ayudas urgentes de apoyo a los mariscadores a pie para hacer frente al impacto económico y social derivado del covid-19.

DECLARA:

- No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.  
 Sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha de concesión

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo.:

Dirigido a: SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

2020/6022

CVE-2020-6022

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2020-6023** *Orden MED/17/2020, de 11 de agosto de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2020 de las ayudas urgentes de apoyo al sector de la acuicultura, para poder hacer frente al impacto económico y social derivado del COVID-19.*

El pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia nacional a la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19. La rápida propagación, tanto nacional como internacional, ha motivado la necesidad de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sanitaria sin precedentes.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, permitió la continuidad de las actividades pesqueras como parte de la cadena de suministro alimentario, pero, a su vez, estableció el cierre provisional de una gran parte de los principales compradores de productos pesqueros como son la hostelería y restauración, lo que ha provocado una drástica reducción de la actividad habitual de operadores de acuicultura. Por otro lado, se constata una pérdida de liquidez en las empresas pesqueras que pone en riesgo su viabilidad.

Asimismo, y como consecuencia de la declaración de esta pandemia, la Unión Europea ha aprobado el Reglamento (UE) 2020/560 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2020, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 508/2014 y (UE) nº 1379/2013, en relación con medidas específicas para atenuar el impacto del brote de COVID-19 en el sector de la pesca y la acuicultura. El apoyo urgente de las Administraciones Públicas al sector pesquero derivado de los efectos del COVID-19, hace necesario adaptar sin demora la regulación a la antedicha modificación del FEMP, con el fin de dar una respuesta adecuada y rápida a esta situación.

Esta Orden establece las bases reguladoras de una línea de ayuda destinada a paliar las pérdidas de ventas en el sector acuícola derivadas de la pandemia, siendo cofinanciada por el FEMP conforme a lo previsto en la nueva redacción dada a su artículo 55 "Medidas de salud pública".

Asimismo, y con objeto de hacer llegar de manera urgente liquidez a los distintos operadores afectados, también se recoge la convocatoria de esta línea de ayudas en unidad de acto con las bases, de modo que se acorten los plazos al máximo para asegurar la plena efectividad de la medida dada la urgencia en su tramitación y conforme a la habilitación que, precisamente en casos de urgencia como este, prevé en atención a su especificidad el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los artículos 16.1 y 23.2.a) de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Por último, debe destacarse que estas ayudas son cofinanciadas por la Unión Europea a través del FEMP, siendo por su naturaleza ayudas compatibles con el mercado interior, cumpliendo con lo dispuesto por los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las competencias que me confiere el artículo 35.f), de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

1. Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2020, de las ayudas previstas en el artículo 55 del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), destinadas a minimizar las pérdidas económicas en el sector acuícola sufridas a consecuencia del brote del COVID-19. Las mismas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

2. El período de elegibilidad de las pérdidas subvencionables abarca desde el 16 de marzo hasta el 15 de julio de 2020.

3. Dada la urgencia en la tramitación de las líneas de ayuda definidas en esta Orden, se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la gestión de las ayudas de modo conjunto, al amparo de la facultad que otorga el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Artículo 2. Finalidad y cofinanciación.

1. Mediante esta Orden se pretende compensar las pérdidas de ventas sufridas por los productores acuícolas debidas al COVID-19.

2. Las operaciones previstas en esta Orden podrán ser cofinanciadas hasta un 75% por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) a través del Programa Operativo FEMP 2014-2020 de Cantabria.

### Artículo 3 Financiación y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas convocadas en la presente Orden se concederán con cargo a la disponibilidad presupuestaria de la aplicación 05.05.415A.484 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020, con una cuantía total máxima de 50.000,00 euros.

2. El importe máximo de la ayuda será el 50% de las pérdidas sufridas, con un límite de 30.000,00 € por beneficiario. Para calcular dicho importe se tendrán en cuenta las ventas realizadas en el periodo de referencia (16 de marzo a 15 de julio de 2020) de los años 2017, 2018 y 2019. Se realizará la media de las ventas realizadas en esos tres años y se calculará si el productor ha sufrido pérdidas por más del 20% en el mismo periodo de referencia en el año 2020. En caso de que las pérdidas fueran inferiores al 20% no se tendrá derecho a la subvención.

3. Las ayudas establecidas en la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra ayuda concedida para la misma finalidad y periodo, por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas.

### Artículo 4. Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, sin perjuicio de reunir los demás requisitos establecidos en esta Orden, los productores acuícolas, personas físicas o jurídicas, titulares de establecimientos de acuicultura situados en las zonas terrestre, marítimo-terrestre o marítima de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con actividad previa en dicho sector en los años 2017, 2018 y 2019.

### Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

1. Para la obtención de esta ayuda, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) No tener pendiente de pago ninguna obligación por reintegro de subvenciones ni sanción firme pendiente de pago por infracción de la normativa marítimo-pesquera.

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

b) No incurrir en alguna de las circunstancias a que se refieren los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

c) No haber cometido infracción grave de la política pesquera común definida como tal en actos legislativos del Parlamento Europeo y del Consejo

d) No haber cometido infracción grave del Reglamento (UE) nº 1005/2008, del Consejo, por el que se establece un sistema contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y del Reglamento (UE) nº 1224/2009 del Consejo, por el que se establece un régimen comunitario de control; durante los 12 meses anteriores a la fecha de la presentación de solicitudes, si el operador tiene nueve puntos de infracción por las infracciones graves según el Reglamento (UE) nº 404/2011. Cada punto de infracción acumulado que se añada a los nueve puntos de infracción por las infracciones graves según el Reglamento (UE) nº 404/2011 supondrá un mes adicional de inadmisibilidad de la ayuda por punto acumulado.

e) En el marco del FEP o FEMP, no haber sido declarado culpable de cometer fraude según la definición del artículo 1 del convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DOUE serie C 316, de 27.11.1995).

f) No estar ni haber estado en los últimos 24 meses involucrado en la explotación, gestión o propiedad de los buques incluidos en la lista comunitaria de los buques INDNR (pesca ilegal no declarada y no reglamentada) o de buques que ni estén ni hayan estado en lo últimos 12 meses enarblando el pabellón de países considerados terceros países no cooperantes al amparo del Reglamento (CE) nº 1005/2008, del Consejo, de 29 de septiembre, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

g) No haber cometido ninguno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE, con carácter general serán inadmisibles las solicitudes presentadas por un operador que cometiera uno de los delitos contemplados en el artículo 3 durante un período de 12 o 24 meses en función de si fue cometido por negligencia grave o con dolo. En el caso de delitos contemplados en el artículo 4 de la citada directiva, el período de inadmisibilidad será, con carácter general, de 24 meses.

h) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

i) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

2. Las posibles entidades beneficiarias, al formalizar su solicitud, se someterán voluntariamente al cumplimiento de las condiciones que se establezcan tanto para el pago de las subvenciones como para la concesión y demás requisitos exigibles por la normativa vigente que sea de aplicación.

3. Las entidades beneficiarias de las presentes ayudas deberán cumplir con las obligaciones exigidas en el Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, disposiciones básicas estatales de desarrollo o transposición, así como las establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

a) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación a todas las transacciones relacionadas con la operación financiada con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, con el fin de garantizar la pista de auditoría tal y como establece el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

b) Mantener los requisitos de admisibilidad después de haber presentado la solicitud de la ayuda durante el periodo completo de ejecución de la operación y durante un periodo de cinco años después de la realización del último pago de acuerdo con el artículo 10 del FEMP.

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el órgano instructor, por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de la normativa en materia de protección de datos.

d) Comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

e) Reintegrar las cantidades percibidas, así como en su caso el interés de demora correspondiente en los términos previstos en el artículo 71 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 de 17 de diciembre.

f) Conservar hasta el 31 de diciembre de 2026 a disposición de los organismos de control del Programa Operativo FEMP todos los documentos justificativos relacionados con los pagos correspondientes. Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 28.6 Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, las personas jurídicas que sean beneficiarias de las subvenciones convocadas mediante esta Resolución, por importe mínimo de 10.000 euros, tendrán la obligación de comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

#### Artículo 6. Criterios de valoración y reparto de la ayuda.

1. Si el crédito consignado en la convocatoria resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas, no será necesario proceder a la priorización ni valoración de las mismas, otorgándose el máximo porcentaje de subvención posible.

2. En caso de que el crédito consignado en la correspondiente convocatoria resultara insuficiente para atender las solicitudes presentadas en su intensidad máxima, se procederá a la realización de un prorrateo entre todos los solicitantes del importe global máximo destinado a esta ayuda.

#### Artículo 7. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente conforme al modelo normalizado que figura como anexo I y se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y requisitos establecidos en la presente Orden. Asimismo, conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y con la Seguridad

CVE-2020-6023

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

#### Artículo 8. Documentación.

1. Se utilizará el modelo de solicitud normalizado que se recoge en el Anexo I, el cual se podrá obtener, en las dependencias del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación, así, como a través de Internet en la dirección: [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es).

2. Los solicitantes deberán aportar, junto a la solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentada la siguiente documentación:

a) Copia auténtica de la escritura de constitución y estatutos de la sociedad, así como de las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el registro correspondiente.

b) Copia auténtica de la escritura de poder de la persona física que actúe en nombre y representación de la persona jurídica, salvo que la capacidad de representación se contemple en los Estatutos.

c) Declaraciones responsables incluidas en el modelo de solicitud Anexo I de ayuda que acompaña a la presente Orden.

d) Declaración sobre otras ayudas concedidas o solicitadas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (Anexo II)

e) Declaración en la que se detallen las ventas por producción acuícola en el periodo de referencia en los años 2017, 2018, 2019 y 2020 (Anexo III).

f) Modelo 200 de la AEAT de los ejercicios 2017, 2018 y 2019 y cuenta de pérdidas y ganancias de esos tres ejercicios.

3. El Servicio de Actividades Pesqueras podrá requerir cuanta información y documentación considere necesaria, cuando de la expresamente requerida no se desprenda la certeza del cumplimiento de los requisitos necesarios para la tramitación de las ayudas.

4. Si analizada la documentación presentada se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución expresa, según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 9. Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Pesca y Alimentación, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular la propuesta de resolución.

2. Las solicitudes serán evaluadas por un Comité de Valoración compuesto por la persona titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación, o persona en quien delegue, en calidad de presidenta, la persona responsable del Servicio de Actividades Pesqueras, y dos personas, de perfil técnico, funcionarias pertenecientes al Servicio de Actividades Pesqueras, actuando una de ellas como secretaria, con voz y voto.

3. El régimen de suplencias se ajustará a lo establecido en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para su resolución. En la propuesta de resolución se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como, y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes, así como aquellas solicitudes que hubieran sido inadmitedas a trámite.

CVE-2020-6023

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

5. La resolución de concesión se adoptará por el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. La resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como aquellas solicitudes que hubieran sido inadmitidas a trámite.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria. El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

7. La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le dará publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Contra las resoluciones del consejero, que agotan la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de Reposición ante este Órgano o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si el acto no fuera expreso, cabe interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Artículo 10. Modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes, públicos o privados, fuera de los supuestos de compatibilidad previstos, deberá ser comunicada a la Dirección General de Pesca y Alimentación y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11. Justificación y solicitud de pago.

El cálculo de las pérdidas económicas sufridas a consecuencia del brote del COVID-19 y la tramitación al pago se realizará de oficio en base a la información extraída de la documentación presentada por el interesado, en la que se detallan las ventas por producción acuícola en el periodo de referencia en los años 2017, 2018, 2019 y 2020, Modelo 200 de la AEAT de los ejercicios 2017, 2018 y 2019 y cuenta de pérdidas y ganancias de esos tres ejercicios, por lo tanto, la justificación y solicitud de pago se entenderá implícita con la solicitud de ayuda

Artículo 12. Actuaciones de comprobación, control e inspección de las ayudas.

1. El órgano concedente de las ayudas tiene la facultad para realizar los controles que considere necesarios para comprobar los datos que justifican el otorgamiento de la ayuda y de inspeccionar las actuaciones para comprobar que se cumple el destino de las ayudas, los requisitos y los compromisos establecidos en estas bases reguladoras y la normativa sobre controles que regula las ayudas financiadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

2. El ejercicio de estas funciones de inspección y control incluye las actuaciones dirigidas a la prevención y detección de fraude, de acuerdo con lo establecido en los Reglamentos (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y (UE) 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de cualquiera de las convocatorias para la concesión de ayudas objeto de estas bases, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2007, de 3 de abril, del citado Servicio.

3. De acuerdo con el artículo 46.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la negativa a cumplir la obligación de las personas beneficiarias o terceros a prestar colaboración y facilitar documentación que les sea requerida en el ejercicio de estas funciones de inspección y control se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa y por lo tanto, causa de revocación y reintegro, en su caso, de la ayuda, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder.

#### Artículo 13. Publicidad de las subvenciones.

1. La publicidad de las subvenciones se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. La aceptación de la ayuda supone la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios, publicada por vía electrónica, en la que figuren los nombres de las operaciones y el importe de la financiación pública asignada a las operaciones, de acuerdo con el artículo 119. 2 del reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, así como en el sistema nacional de publicidad de subvenciones.

#### Artículo 14. Revocación, reintegro y régimen sancionador.

1. El incumplimiento del objeto y finalidad de la subvención, dará lugar a la revocación de la misma y reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, donde se regulan las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

2. El incumplimiento de los demás requisitos establecidos en la presente Orden y en la normativa aplicable, podrá dar lugar a la revocación de la subvención y reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, donde se regulan las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

3. Los supuestos y condiciones en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el régimen sancionador, serán los establecidos en los títulos II y IV respectivamente de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden se regirá por lo previsto en el Reglamento (UE) 2020/560 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2020,

CVE-2020-6023

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 508/2014 y (UE) nº 1379/2013, en relación con medidas específicas para atenuar el impacto del brote de COVID-19 en el sector de la pesca y la acuicultura (FEMP). por el Reglamento (UE) nº 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, Reglamento (UE) nº 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y demás normativa comunitaria aplicable, en el Real Decreto 956/2017, de 3 de noviembre, Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa estatal y autonómica aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA  
EJECUCIÓN

Se faculta a la directora general de Pesca y Alimentación para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones fueran necesarias para la ejecución de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA  
PRODUCCIÓN DE EFECTOS

La presente Orden producirá efectos el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 11 de agosto de 2020.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Juan Guillermo Blanco Gómez.

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160



Consejería de Desarrollo Rural,  
Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio  
Ambiente



ANEXO I (SOLICITUD DE AYUDA)

SOLICITUD DE AYUDA ORDEN DEL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE CONVOCAN PARA 2020 AYUDAS URGENTES DE APOYO AL SECTOR DE LA ACUICULTURA, PARA PODER HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DERIVADO DEL COVID-19

Página 1 de 2

**Datos de la persona o entidad solicitante**

NIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social							
Forma Jurídica		Sector			Código CNAE			Epígrafe IAE	
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P	
Localidad				Municipio			Provincia		
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico						
IBAN									
Titular de la cuenta									

**Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)**

NIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social						Estatutos	
								<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P	
Localidad				Municipio			Provincia		
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico						

**Declara**

Que conozco y acepto las condiciones dispuestas en la presente orden y se comprometo a su cumplimiento.

Que no incurriré en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria ni tengo pendiente de pago ninguna obligación por reintegro de subvenciones.

Que no he cometido infracción grave de la PPC, ni ninguna de las infracciones tipificadas en el artículo 42 del Reglamento (CE) nº 1005/2008, o en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1224/2009, no está incluida en la lista INDNR (Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada), no he cometido ninguno de los delitos tipificados en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE, y no he cometido ningún fraude en el marco del Fondo Europeo de la Pesca (FEP) o el FEMP.

Que no estoy incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 10 del Reglamento (UE) nº 508/2014, relativo a la admisibilidad de solicitudes y operaciones no subvencionables.

Que mantendré la actividad, una vez subvencionada, durante cinco años, contados desde el compromiso de la Administración en la concesión de subvención y que acepto la inclusión en la lista de beneficiarios de las operaciones cofinanciadas por FEMP.

Que conozco la obligación de comunicar al gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación en las inversiones previstas.

Que bajo mi responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.

**Solicita**

Que según lo previsto en la presente Orden le sea concedida la **subvención máxima** en función de las pérdidas sufridas y declaradas

CVE-2020-6023

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

Página 2 de 2

**Documentos adjuntos**

Documentación general

<input type="checkbox"/>	Anexo II. Declaración de otras ayudas solicitadas /concedidas para la misma finalidad.
<input type="checkbox"/>	Copia auténtica de la escritura de constitución y estatutos de la sociedad, así como de las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el registro correspondiente.
<input type="checkbox"/>	Copia auténtica de la escritura de poder de la persona física que actúe en nombre y representación de la persona jurídica, salvo que la capacidad de representación se contemple en los Estatutos.
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la disponibilidad de los terrenos o de las instalaciones en las que se realice la inversión (contrato de alquiler, registro de la propiedad). En caso de alquiler, duración mínima de 5 años del contrato desde la concesión.
<input type="checkbox"/>	Cuenta de Pérdidas y Ganancias de los tres últimos ejercicios (2017, 2018 y 2019)
<input type="checkbox"/>	Modelo 200 de la AEAT sobre Impuesto de Sociedades y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.)
<input type="checkbox"/>	Anexo III. Declaración de ventas de acuicultura.

Documentación acreditativa de la identidad del interesado y en su caso de su representante legal

- Se aporta con la solicitud       Se autoriza la consulta

Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la ACAT y con la Seguridad Social

- Se aporta con la solicitud (en caso de haber denegado expresamente el consentimiento para su consulta)

Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo.:

Dirigido a: SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE.

CVE-2020-6023

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160



Consejería de Desarrollo Rural,  
Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio  
Ambiente



ANEXO II

**DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD**

D/ña.  
con N.I.F.  
en representación de:  
con N.I.F.  
como solicitante de ayudas al amparo de la Orden del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente por la que se convocan para 2020 ayudas urgentes de apoyo al sector de la acuicultura, para poder hacer frente al impacto económico y social derivado del covid-19,

DECLARA:

- No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.  
 Sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha de concesión

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo.:

Dirigido a: SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2020-6023

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

Consejería de Desarrollo Rural,  
Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio  
Ambiente



Unión Europea  
Fondo Europeo Marítimo y  
de Pesca (FEMP)

ANEXO III

DECLARACIÓN DE VENTAS ACUICULTURA

D/ña.

con N.I.F.

en representación de:

con N.I.F.

como solicitante de ayudas al amparo de la Orden del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente por la que se convocan para 2020 ayudas urgentes de apoyo al sector de la acuicultura, para poder hacer frente al impacto económico y social derivado del covid-19,

DECLARA:

CONCEPTO	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020
VENTAS EN EL PERIODO COMPENDIDO ENTRE EL 16 DE MARZO Y EL 15 DE JULIO				

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo.:

Dirigido a: SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

2020/6023

CVE-2020-6023

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2020-5949** *Extracto de la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales EPS/ 23 /2020, de 12 de agosto de 2020, por la que se convocan las subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo con motivo del COVID 19.*

BDNS (Identif.): 519985.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/519985>).

Primero. Beneficiarios y sus requisitos.

1. Pueden acogerse a las presentes subvenciones las micro, pequeñas y medianas empresas con domicilio social o centro de trabajo comprobado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se realicen en centros de trabajo ubicados en esta Comunidad Autónoma las actuaciones reguladas en la presente norma, excepto las empresas de los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (Diario Oficial de la Unión Europea L 352/1 de 24.12.2013).

2. Para la consideración de micro, pequeña y mediana empresa se estará a lo establecido en el Anexo I del Reglamento UE nº 651/2014 de la Comisión (DOUE número 187, de 26 de junio de 2014).

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes hayan sido objeto de sanción firme en vía administrativa en los dos últimos años, contados hasta la publicación de esta Orden en el BOC, por falta muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

4. Tampoco podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias a que se refieren los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Estas subvenciones, dirigidas a las micro, pequeñas y medianas empresas de Cantabria, tienen por objeto, para el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo a través de las siguientes líneas:

a) Adquisición de equipos de protección individual frente a riesgo biológico, con motivo del COVID-19.

b) Asistencia externa para labores de desinfección de equipos, instalaciones y personas con motivo del COVID 19, conforme a las indicaciones dadas por las autoridades competentes.

c) Inversiones para la adaptación de puestos de trabajo mediante la protección adecuada que evite el contagio por COVID-19.

d) Diseño e instalación de sistemas de ventilación general con motivo del COVID-19.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden EPS/18/2020, de 9 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo con motivo del COVID 19 (BOC número 137, de 17 de julio).

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

Cuarto. Cuantía.

1. La financiación de esta convocatoria se hará con cargo a los siguientes créditos presupuestarios incluidos en la Ley de Cantabria 4/2019, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020:

Aplicación 15.00.494N.471 "Programa de apoyo a la prevención de riesgos laborales" por una cuantía máxima de 600.000 euros, para las líneas de subvención contempladas en los apartados a) y b).

Aplicación 15.00.494N.771 "Programa de apoyo a la prevención de riesgos laborales" por una cuantía máxima de 476.397,47 euros, para las líneas de subvención contempladas en los apartados c) y d).

2. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los créditos previstos en la correspondiente convocatoria tendrán carácter estimativo, por lo que la alteración de la distribución de la cuantía máxima que se prevea no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

Quinto. Plazo de presentación de subvenciones.

El periodo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del extracto y finalizará el día 9 de octubre de 2020.

Santander, 12 de agosto de 2020.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

[2020/5949](#)

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2020-6048** *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una piscina en barrio Argomilla, de Rubayo. Expediente 2020/789.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para construcción de piscina en la parcela con referencia catastral 39040A024000740000RA, del barrio Argomilla (Rubayo), actuación esta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE NORMAL, NU, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada Modelo Tradicional, a instancia de M<sup>a</sup> DEL CARMEN CAGIGAS DIEGO, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 11 de agosto de 2020.

La concejal delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías,  
Cristina Gómez Bedia.

[2020/6048](#)

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

## AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

**CVE-2020-5973** *Notificación de declaración de ruina de inmueble en calle Mayor, 20 (A), de Población de Arriba.*

Siendo imposible la notificación del acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Valderredible de declaración de ruina a las personas propietarias del inmueble sito en la calle mayor, nº 20, del pueblo de Población de Arriba (Valderredible) por tratarse de propietarios en paradero desconocido, según datos catastrales son propietarios los herederos de don José Antonio García Martín.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 200, 201 y 202 de la Ley 2/2001, del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, mediante su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOC a los efectos de que en el plazo de QUINCE DÍAS los propietarios ocupantes y demás titulares de derechos reales sobre el bien inmueble puedan alegar y presentar los documentos justificaciones y medios de prueba pertinentes.

Valderredible, 13 de agosto de 2020.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

[2020/5973](#)

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

**CVE-2020-5913** *Anuncio por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado Modificación de L.A.T. 132 kV Urdón-Reinosa, en Fresneda. Expediente AT-81-19.*

A efectos de lo previsto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico («Boletín Oficial del Estado» número 310, de 27-12-2013), además de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa («Boletín Oficial del Estado» número 351, de 17-12-1954) y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 24/2013; en el Capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27-12-2000); en el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (BOC número 19, de 29-01-2003), en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 («Boletín Oficial del Estado» número 68 de 19-03-2008); en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 («Boletín Oficial del Estado» número 139 de 09-06-2014), se someten al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública, para la construcción de la instalación eléctrica siguiente:

"Modificación de L.A.T. 132 kV Urdón-Reinosa, en Fresneda"

Titular: Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. (NIF: B62733159).

Finalidad: Durante una inspección se detectó que la distancia de los conductores de la línea de alta tensión a una edificación, y a la red de baja tensión de alimentación a la edificación, en el vano entre los apoyos 153 y 154, a la temperatura máxima de explotación de la instalación, no cumple con la distancia mínima exigida por el Reglamento de aplicación. Con el objeto de cumplir las distancias reglamentarias, y mejorar la calidad y continuidad del suministro en las redes de distribución, se proyecta modificar el tramo de la línea entre los apoyos 153 y 155, desmontando el apoyo 154, instalando 2 nuevos apoyos y modificando ligeramente el trazado de la línea en este tramo.

Situación: Inmediaciones del núcleo de Fresneda, del Ayuntamiento de Cabuérniga.

Actuaciones proyectadas.

Modificación de línea eléctrica aérea de alta tensión.

Tensión nominal: 132 kV.

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

Inicio: apoyo existente 153.

Coordenadas UTM del inicio: X: 394.498,9; Y: 4.781.608,5; Huso: 30.

Final: apoyo existente 155.

Coordenadas UTM del final: X: 394.628,3; Y: 4.781.169,6; Huso: 30.

Tipo de conductor: ACSRDOG, doble circuito en configuración simplex, y sin cable de guarda.

Número de circuitos: 2.

Número de conductores por fase: 1.

Longitud: 459 m.

Apoyos existentes: metálicos de celosía en hexágono con cimentaciones tetrabloque.

Función del apoyo existente a desmontar: alineación-suspensión.

— Desmontaje del apoyo 154.

— Instalación del apoyo denominado "nuevo 1" desviado del trazado de la actual línea, instalando un apoyo tipo HAR 5000 de 22 m de altura con armado N3770, o apoyo similar. Coordenadas UTM del apoyo "nuevo 1" proyectado: X: 394.565,0; Y: 4.781.432,8. Cimentación: 9,45 m cuadrados.

— Instalación del apoyo denominado "nuevo 2" intercalado en vano entre los apoyos existentes 154 y 155, instalando un apoyo tipo HAR 5000 de 15 m de altura con armado N3770, o apoyo similar. Coordenadas UTM del apoyo "nuevo 2" proyectado: X: 394.597,1; Y: 4.781.275,6. Cimentación: 6,78 m cuadrados.

— Desmontaje del vano de conductor entre los apoyos 153 existente y "nuevo 2" proyectado, que serán sustituidos por cables LA-110.

— Tendido de nuevo conductor tipo LA-110, entre apoyo existente 153 y apoyo "nuevo 2" proyectado.

— Amarrado en apoyo proyectado "nuevo 2", retensado y regulado de los cables existentes entre los apoyos 154 y 155.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en el apartado Información Pública de nuestra web ([dgicc.cantabria.es](http://dgicc.cantabria.es)) y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 11 de agosto de 2020.

El director general de Industria, Energía y Minas,

Raúl Pelayo Pardo.

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

"MODIFICACIÓN L.A.T. 132 KV URDÓN-REINOSA, EN FRESNEDA. T.M. DE CABUERNIGA". EXP: AT-81-19																
RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS																
Nº de finca en proyecto	Titular	Ref. catastral			Término municipal	Tipo cultivo (*)	Afección									
		Polig.	Parcela	Ref. catastral			Servidumbre existente		Servidumbre nueva				Servidumbre total		Accesos (ocupación temporal)	
							Vuelo		Apoyo		Vuelo		Vuelo		Longitud m.	Superficie Afectada m²
							Longitud m.	Superficie Afectada m²	Nº	Superficie Ocupada m²	Longitud m.	Superficie Afectada m²	Longitud m.	Superficie Afectada m²		
13	José Manuel Fernández Díaz	6	186	39014A006001860000TI	Cabuerniga	MB	20	448	Nuevo 2	21	0	0	20	448	5	20
						MA	0	0			0	150	0	150		

(\*) MB: Monte Bajo

MA: Monte Alto

2020/5913

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

**CVE-2020-5985** *Información pública de solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas pluviales con destino a usos industriales en el término municipal de Valdeolea. Expediente C-2312/2018-CA (Alberca TTEC PDC).*

CEMENTOS ALFA S. A. (A39000450), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, en el término municipal de Valdeolea (Cantabria).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- La situación de los puntos de toma son: Balsa de recogida de aguas pluviales
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Industrial (riego de caminos y zonas de trabajo).
- El caudal medio equivalente es de 0,54 l/s.
- El caudal máximo instantáneo es de 5 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado de 17168 m<sup>3</sup>/año, siendo el método de extracción una cuba de riego.
- Las aguas captadas son aguas de escorrentía.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Valdeolea (Cantabria), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero, en Avda. Reyes Católicos, 22, de Burgos, donde puede consultarse el expediente de referencia C- 2312/2018-CA (ALBERCA TTEC PDC), o en el Registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Burgos, 6 de agosto de 2020.  
El técnico de Gestión del D.P.H.,  
David García Boyano.

2020/5985

CVE-2020-5985

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2020-5944** *Resolución por la que se acuerda realizar el trámite de consulta pública respecto del futuro Proyecto de Decreto de creación de órganos de asesoramiento, consulta y participación en materia de Desarrollo Humano Sostenible de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Gobierno de Cantabria, mediante acuerdo adoptado el 20 de diciembre de 2018, adquirió el compromiso político para el cumplimiento de la Agenda 2030, materializado en la declaración institucional de adhesión a la Agenda 2030, y en la aprobación de la Estrategia de Desarrollo Humano Sostenible (EDHS), documento que recoge la voluntad de transformación y el compromiso de trabajar de manera coordinada entre todas las administraciones y todos los actores sociales, económicos y medio ambientales, para avanzar hacia una comunidad incluyente, justa, equitativa y sostenible.

La EDHS prevé la creación de una estructura de gobernanza de carácter consultivo y de seguimiento, desde una participación incluyente, que actúa en tres niveles fundamentales: coordinación política, asesoramiento y gestión, y rendición de cuentas.

En el nivel de la coordinación política, la EDHS contempla la creación del Consejo de Alto Nivel máximo órgano colegiado, consultivo, con dos funciones principales: definir una política de planificación, implementación y seguimiento de la Agenda 2030, de manera integral e integradora de las dimensiones económica, social y ambiental con el enfoque de derechos; así como establecer las medidas necesarias para la asignación de recursos financieros para la implementación de los ODS. Pero, además, el Consejo de alto nivel articula la participación de la sociedad civil en la consecución de los ODS, reafirmando así el compromiso de concertación, diálogo y transparencia.

Por ello se ha decidido iniciar el procedimiento de elaboración de una disposición de carácter general para la creación de órganos de asesoramiento, consulta y participación en materia de Desarrollo Humano Sostenible de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter previo a la elaboración del Proyecto de Decreto, se llevará a cabo el trámite de CONSULTA PÚBLICA que se publicará en el BOC y en el portal de transparencia.

El objetivo es recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma: La elaboración de esta norma pretende dotar a la Comunidad Autónoma de Cantabria de los órganos de consulta y participación previstos para el desarrollo de la Estrategia de Desarrollo Humano Sostenible.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación: la norma resulta necesaria al no existir en la actualidad en Cantabria la estructura de participación necesaria.

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

c) Los objetivos de la norma: El objetivo es la creación de órganos de asesoramiento, consulta y participación en materia de Desarrollo Humano Sostenible de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias: la iniciativa es necesaria ante la ausencia de este tipo de órganos en la materia reseñada, por lo cual no existen otras alternativas regulatorias de actuación, siendo exigible en este caso su desarrollo mediante el instrumento normativo apropiado. No se consideran viables alternativas no regulatorias.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

#### RESUELVO

Primero. Someter al trámite de CONSULTA PÚBLICA la futura redacción de un Proyecto de Decreto de creación de órganos de asesoramiento, consulta y participación en materia de Desarrollo Humano Sostenible de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el BOC y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de dicha norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Cooperación al Desarrollo, ubicada en la calle Vargas, número 53, planta 8ª de Santander, pudiendo presentarse a través del Portal de Transparencia de Cantabria en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>.

Igualmente podrán ser presentadas en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de agosto de 2020.

El secretario general,  
Santiago Fuente Sánchez.

2020/5944

CVE-2020-5944

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2020-5811** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje en calle Hermanos Calderón, 13-15. Expediente 79318/2019.*

PROMOCIONES HABITAT, S. A. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de garaje, a emplazar en la calle Hermanos Calderón, nº 13-15.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 7 de agosto de 2020.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,  
César Díaz Maza.

2020/5811

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2020-5952** *Notificación de sentencia 246/2020 en procedimiento ordinario 72/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000072/2020 a instancia de ALBERTO GÓMEZ VILLEGAS frente a METÁLICAS JOBINOX S. L. UNIPERSONAL, en los que se ha dictado resolución de 31/07/2020, del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don ALBERTO GÓMEZ VILLEGAS contra METÁLICAS JOBINOX S. L., siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a que abone al demandante la cantidad de 14.454,60 euros más los intereses legales por mora del 10%. A su vez, con estimación de la excepción de prescripción opuesta por el FOGASA, se declara prescrito el derecho a reclamar las diferencias por pagas extras.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034007220 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don PABLO RUEDA DÍAZ DE RÁBAGO, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Nº 3.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a METÁLICAS JOBINOS S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de agosto de 2020.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/5952

CVE-2020-5952

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 160

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2020-5953** *Notificación de sentencia 249/2020 en procedimiento ordinario 62/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000062/2020 a instancia de DANIEL CASTAÑEDA COFIÑO frente a PROFARMA Y SALUD 2000 S. L., en los que se ha dictado resolución de 31/07/2020, del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don DANIEL CASTAÑEDA COFIÑO contra PROFARMA y SALUD 2000 S. L., siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar al demandante la cantidad de 3.742,48 euros más el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034006220 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don PABLO RUEDA DÍAZ DE RÁBAGO, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PROFARMA Y SALUD 2000 S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de agosto de 2020.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/5953

CVE-2020-5953